

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°0032-2013-BCRP

Lima, 02 de mayo de 2013

### CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en la *Reunión Bimestral de Gobernadores del Banco de Pagos Internacionales*, que se realizará en la ciudad Basilea, Suiza, el 12 y 13 de mayo de 2013;

A esta reunión asistirán presidentes de bancos centrales de América, Europa, Asia y África para exponer y dialogar sobre política monetaria, las perspectivas económicas internacionales y otros temas de especial interés para los bancos centrales;

Asimismo, se ha recibido la invitación del Presidente de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe, en su condición de Gobernador, en la XCV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del CEMLA y en la Asamblea de la misma entidad, que se realizarán en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 14 al 16 de mayo de 2013;

En estas reuniones participarán los presidentes de los bancos centrales de los países miembros del CEMLA, con el fin de intercambiar experiencias sobre las políticas monetarias que se vienen empleando en sus respectivos países, en el contexto internacional actual, entre otros temas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesiones del 6 de diciembre de 2012 y del 4 de abril de 2013;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las misiones en el exterior del señor Julio Velarde Flores, en la ciudad de Basilea, Suiza el 12 y 13 de mayo, y en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 14 al 16 de mayo, y el pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes		US\$ 6 909,65
Viáticos		US\$ <u>1 920,00</u>
<b>TOTAL</b>		<b>US\$ 8 829,65</b>

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese,

**JULIO VELARDE**  
Presidente

